

ESTUDIANTADO

El Estatuto del Estudiantado es imprescindible

El título VIII de la LOU se refiere a las y los estudiantes de una forma muy general y sin abordar algunas cuestiones que, cada vez, adquieren más relevancia y complejidad en el momento presente y de cara al futuro próximo. Si bien una ley no puede ni debe regular de forma exhaustiva esta cuestión, la futura normativa debería servir para marcar unos mínimos y posicionamientos estratégicos sobre el tratamiento y rol del estudiantado en la próxima década. Al margen de estas consideraciones, es preciso un nuevo marco regulador como el Estatuto del Estudiante que permita desarrollar disposiciones que no requieran rango normativo.

Las y los estudiantes son agentes protagonistas de las actividades y las dinámicas que tie-

nen lugar en la Universidad, tanto en el proceso de aprendizaje como en el de gobernanza de la institución. Además, el colectivo de estudiantes es uno de los actores principales de la docencia, la política académica, el emprendimiento y la actividad sociocultural que tiene lugar en las universidades.

El futuro estatuto deberá definir los derechos y deberes del estudiantado sobre las condiciones de acceso a los estudios universitarios, la igualdad de oportunidades en el proceso de aprendizaje, las garantías de calidad de la formación recibida, así como la representación y participación en los distintos ámbitos de la gobernanza universitaria.

